

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 29, fracción I, 33-B, 74, 76, 76-A, 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; octava a décima segunda de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social; décima primera a décima cuarta de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud; sexta y transitoria segunda de las Reglas para los Seguros de Crédito a la Vivienda; sexta y transitoria segunda de las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que, durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema asegurador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de seguros tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

Que a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado el 24 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se incorporaron dentro de la operación de daños, los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera, a fin de ofrecer, con el primero, una garantía para los intermediarios financieros y entidades que otorgan créditos hipotecarios para vivienda en beneficio de los propios asegurados y con el segundo de ellos, se busca cubrir el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito y documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación del mercado de valores, a fin de incrementar la confianza de los inversionistas.

Que con el mismo decreto indicado en el párrafo anterior, se modificó el artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual prevé el procedimiento a seguir en caso de que alguna institución de seguros se encuentre por debajo del capital mínimo pagado requerido por cada operación o ramo que se les autorice.

Que, a través de las Reglas para los Seguros de Garantía Financiera y las Reglas para los Seguros de Crédito a la Vivienda, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, se establece el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de garantía financiera y de crédito a la vivienda.

En virtud de lo anterior y después de oír la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las instituciones de seguros autorizadas a practicar operaciones de seguros, el reaseguro en forma exclusiva, así como el reafianzamiento, deberán en el ejercicio de su actividad, afectar el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que tengan autorizado, conforme a lo que establece el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo, así como para los seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social, que se les haya facultado a practicar, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Operaciones y Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Vida.	6'816,974 (seis millones ochocientas dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
Pensiones o de supervivencia, derivados de las Leyes de Seguridad Social.	28'000,000 (veintiocho millones de UDIS)
Accidentes y Enfermedades:	
a) Ramos de Accidentes Personales y/o de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
b) Ramo de Salud, incluido el de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres UDIS)
El importe de los gastos de establecimiento y organización, mobiliario, equipo e inmuebles propiedad de las instituciones de seguros autorizadas a practicar exclusivamente el ramo de salud, podrá computarse en forma conjunta hasta el 60% del capital mínimo pagado, con excepción de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	
Daños:	
a) Un ramo.	5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta UDIS)
b) Dos ramos.	6'816,974 (seis millones ochocientas dieciséis mil novecientas setenta y cuatro UDIS)
c) Tres o más ramos.	8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete UDIS)
Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de Crédito a la Vivienda y Garantía Financiera, se estará a lo siguiente:	
d) Crédito a la vivienda.	12'200,000 (doce millones doscientas mil UDIS)
e) Garantía financiera.	33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil UDIS)

A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente a practicar el reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión señalado anteriormente, con excepción de la operación de reafianzamiento.

A las instituciones de seguros que cuenten con autorización para la práctica de operaciones de reafianzamiento se fija lo siguiente:

Operación y Ramos		Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Reafianzamiento:	Un Ramo.	3'655,154
	En alguno o algunos de los subramos.	(tres millones seiscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro UDIS)
	Dos Ramos.	4'873,538
	En alguno o algunos de los subramos.	(cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientas treinta y ocho UDIS)
	Tres o más Ramos.	6'091,923
	En alguno o algunos de los subramos.	(seis millones noventa y un mil novecientos veintitrés UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de seguros para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2006 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 22 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo deberá estar totalmente suscrito y pagado, a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de seguros registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de seguros exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, el primero deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de seguros organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. El capital fijo sin derecho a retiro en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de seguros en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento, por parte de las instituciones de seguros, a lo dispuesto por el punto cuarto de este Acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular S-4.1.3 del 6 de agosto de 2001 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2001, asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en su Circular S-23.1. del 25 de noviembre de 1998.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de seguros es inferior al capital mínimo pagado que en apego al presente Acuerdo deba mantener, le concederá a la institución de que se trate un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y éste lo someterá para aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente en que tenga conocimiento del mismo, al consejo de administración de la institución, de manera que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la determinación del consejo de administración el plan de regularización se deberá presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización e informar de su avance por escrito al tercer día hábil siguiente a la fecha establecida para llevar a cabo cada

una de las actividades para su ejecución, conforme al calendario a que se refiere el inciso d) del tercer párrafo del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de seguros no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto se le hubieren fijado conforme a los dos párrafos precedentes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de seguros. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 74 Bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o bien, proceder conforme a lo que establece el artículo 113 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la ley invocada.

SEPTIMO.- Para los efectos del artículo 29, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora, con carácter general, su aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de seguros, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga por objeto protocolizar exclusivamente variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, para lo cual las instituciones quedarán únicamente obligadas a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante el mes de julio del año en curso, copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización para funcionar como institución de seguros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 3 de abril de 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril de 2002, 21 de mayo de 2003, 11 de mayo de 2004, 31 de marzo de 2005 y 11 de mayo de 2006, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 15, fracción II, 15-B, 66, 67 y 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas dispone que durante el primer trimestre de cada año, esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas para cada ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema afianzador y una adecuada competencia.

Que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de fianzas tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad.

Que, a través del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado el 24 de abril de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó el artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual prevé el procedimiento a seguir en caso de que alguna institución de fianzas se encuentre por debajo del capital mínimo pagado requerido por cada ramo que se les autorice.

En virtud de lo expuesto y después de oír la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En el ejercicio de su actividad, las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal, a través de esta Secretaría, deberán contar con el capital mínimo pagado para cada ramo que tengan autorizado, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

Ramos	Capital Mínimo Pagado Expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Un Ramo. En alguno o algunos de los subramos.	7'310,308 (siete millones trescientas diez mil trescientas ocho UDIS)
Dos Ramos. En alguno o algunos de los subramos.	9'747,077 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete UDIS)
Tres o más Ramos. En alguno o algunos de los subramos.	12'183,846 (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de fianzas, para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada ramo que tengan autorizado, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2006 como lo dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 22 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo deberá estar totalmente suscrito y pagado, a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Quando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de fianzas registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de fianzas exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, el primero deberá estar pagado, cuando menos, en un 50%, siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de fianzas organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. El capital fijo sin derecho a retiro en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de fianzas en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento, por parte de las instituciones de fianzas, a lo dispuesto por el punto cuarto de este Acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular F-1.1.1 del 6 de agosto de 2001 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2001, asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en su Circular F-19.1. del 25 de noviembre de 1998.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de fianzas es inferior al capital mínimo pagado que, en apego al presente Acuerdo, deba mantener, le concederá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y éste lo someterá para aprobación, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente en que tenga conocimiento del mismo, al consejo de administración de la institución, de manera que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la determinación del consejo de administración el plan de regularización se deberá presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización e informar de su avance por escrito al tercer día hábil siguiente a la fecha establecida para llevar a cabo cada una de las actividades para su ejecución, conforme al calendario a que se refiere el inciso d) del tercer párrafo del artículo 104 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de fianzas no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto se le hubieren fijado conforme a los dos párrafos precedentes, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de fianzas. Con independencia de lo anterior, la propia Comisión podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 104 Bis-1 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o bien, proceder conforme a lo que establece el artículo 73 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la ley invocada.

SEPTIMO.- Para los efectos del artículo 15, fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora, con carácter general, su aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de fianzas, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga por objeto protocolizar exclusivamente variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, para lo cual las instituciones quedarán únicamente obligadas a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante el mes de julio del año en curso, copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización para funcionar como institución de fianzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor, en lo conducente, los acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las instituciones de fianzas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2000, 25 de abril de 2001, 17 de abril de 2002, 21 de mayo de 2003, 11 de mayo de 2004, 31 de marzo de 2005 y 11 de mayo de 2006, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

El presente Acuerdo se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

ANEXOS 25 y 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 25 de abril de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007

Contenido
GUIA DE REQUISITOS DE LOS TRAMITES FISCALES
Definiciones
I. Comprobante de Domicilio
II. Identificación Oficial
III. Poderes
1. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
2. Avisos y solicitudes de servicios al SAT.
3. Aclaración de requerimientos y créditos.
4. Devoluciones y compensaciones de saldos a favor.
5. Avisos y solicitudes sobre el pago en parcialidades y garantías del interés fiscal.
6. Servicios prestados por el SAT a través de terceros.
7. Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y servicios relacionados con ella.
8. Otros trámites.

A. Definiciones
I. Comprobante de Domicilio
II. Identificación Oficial
III. Poderes
1. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
1.1. Personas físicas
1.1.1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
1.1.2. Empleadores que solicitan la inscripción de sus trabajadores.
1.2. Personas morales
1.2.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas morales en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del SAT
1.2.2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
1.2.3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las unidades administrativas de la Federación, entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados.
2. Avisos y solicitudes de servicios al SAT.
2.1. Avisos que pueden presentarse a través de Internet
2.1.1. Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén por Internet.
2.1.2. Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales por Internet (actualización de actividad económica y obligaciones fiscales).
2.1.3. Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén por Internet.
2.1.4. Aviso de suspensión de actividades por Internet.
2.1.5. Aviso de reanudación de actividades por Internet.
2.2. Avisos que se presentan en las oficinas del SAT
2.2.1. Aviso de apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
2.2.2. Aviso de apertura de sucesión.
2.2.3. Aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales (actualización de actividad económica y obligaciones fiscales).
2.2.4. Aviso de cambio de denominación o razón social.
2.2.5. Aviso de cambio de domicilio fiscal.

- 2.2.6. Aviso de cambio de nombre.
- 2.2.7. Aviso de cambio de régimen de capital.
- 2.2.8. Aviso de cancelación por cesación total de operaciones (Fideicomisos y personas morales que no entran en liquidación).
- 2.2.9. Aviso de cancelación por defunción.
- 2.2.10. Aviso de inscripción y cancelación por escisión de sociedades.
- 2.2.11. Aviso de cancelación por fusión de sociedades.
- 2.2.12. Aviso de cancelación por liquidación de la sucesión.
- 2.2.13. Aviso de cancelación por liquidación total del activo.
- 2.2.14. Aviso de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.
- 2.2.15. Aviso de inicio de liquidación.
- 2.2.16. Aviso de ratificación de domicilio, empresas PITEX y maquila de exportación.
- 2.2.17. Aviso de reanudación de actividades.
- 2.2.18. Aviso de suspensión de actividades.

2.3. Solicitudes

- 2.3.1. Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
- 2.3.2. Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en papel.
- 2.3.3. Solicitud de verificación de domicilio.
- 2.3.4. Solicitud de constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas ante el RFC.
- 2.3.5. Solicitud de registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas ante el RFC.
- 2.3.6. Solicitud de constancia de residencia para efectos de los tratados para evitar la doble tributación.

3. Aclaración de requerimientos y créditos.

3.1. Requerimientos

- 3.1.1. Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (Declaraciones).
- 3.1.2. Aclaración de requerimientos por no presentar solicitud de inscripción o los avisos al RFC o por presentarlos fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
- 3.1.3. Aclaración de requerimientos por presentar declaraciones con errores u omisiones de datos.

3.2. Créditos fiscales

- 3.2.1. Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones.
- 3.2.2. Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado.
- 3.2.3. Aclaración sobre créditos fiscales. Multas impuestas por las Administraciones Locales de Recaudación.
- 3.2.4. Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
- 3.2.5. Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
- 3.2.6. Disminución de multas (50% conforme al artículo 70 del CFF).

4. Devoluciones y compensaciones de saldos a favor.

4.1. Solicitudes de devolución

- 4.1.1. Solicitud de devolución de saldos a favor en el impuesto sobre la renta (Declaración del ejercicio) (Personas morales y físicas).
- 4.1.2. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado.
- 4.1.3. Solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al activo.
- 4.1.4. Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS diesel.
- 4.1.5. Solicitud de devolución por pago de lo indebido.

4.2. Avisos de compensación de saldos a favor

- 4.2.1. Aviso de compensación de saldos a favor en el impuesto sobre la renta.
- 4.2.2. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al valor agregado.
- 4.2.3. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto al activo e impuesto al activo por recuperar.
- 4.2.4. Aviso de compensación de saldos a favor del impuesto especial sobre producción y servicios.
- 4.2.5. Aviso de compensación de saldos a favor de otras contribuciones.

5. Avisos y solicitudes sobre el pago en parcialidades y garantías del interés fiscal.**5.1. Pago en parcialidades**

5.1.1. Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.

5.1.2. *Pago en parcialidades. Aviso de opción para pagar adeudos en parcialidades.*

5.1.3. Pago en parcialidades. Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades.

5.2. De las garantías del interés fiscal

5.2.1. Presentación de garantías del interés fiscal.

5.2.2. Solicitud de cancelación de garantías del interés fiscal.

5.2.3. Aviso de opción para garantizar el interés fiscal con el embargo en la vía administrativa.

6. Servicios prestados por el SAT a través de terceros.**6.1. Notarios y corredores públicos (fedatarios públicos).**

6.1.1. Aviso de incorporación al sistema de inscripción de personas morales en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

6.1.2. Entrega de documentación y cédulas canceladas generadas por la inscripción en el RFC de personas morales.

6.1.3. Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC de personas morales.

6.2. Registro de contadores públicos

6.2.1. Solicitud de registro de contador público.

6.2.2. Solicitud de registro de sociedades o asociaciones de contadores públicos.

6.2.3. Modificaciones al registro de contador público registrado y sociedades o asociaciones de contadores públicos.

7. Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y servicios relacionados con ella.**7.1. Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**

7.1.1. Obtención de certificado de firma electrónica avanzada (FIEL).

7.2. Servicios relacionados

7.2.1. Comprobantes fiscales digitales (CFD's)

7.2.1.1. Solicitud de certificado de sello digital.

7.2.1.2. Solicitud de folios para la emisión de CFD's (folios y series).

7.2.1.3. Envío de reporte mensual de CFD's emitidos.

8. Otros trámites.**8.1. Solicitudes planteadas al SAT****8.1.1. Solicitudes de ministración de marbetes y precintos**

8.1.1.1. De bebidas alcohólicas de importación para ser adheridos en depósito fiscal.

8.1.1.2. De bebidas alcohólicas para ser adheridos en el país de origen o en la aduana.

8.1.1.3. De importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas en los términos de lo dispuesto en el numeral 1 de la regla 2.2.7 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior.

8.1.1.4. De bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).

8.1.1.5. De bebidas alcohólicas nacionales.

8.1.2. Otras solicitudes

8.1.2.1. Proveedores de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y Entidades Federativas que aclaran su situación fiscal (Art. 32-D CFF).

8.1.2.2. Solicitud de programas informáticos fiscales (software fiscal).

8.1.2.3. Solicitud y expedición del formulario múltiple de pago (Formato FMP-1).

8.1.2.4. Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos (Emisión de monederos para deducción de combustibles).

8.2. Presentación de declaraciones informativas

8.2.1. Información de comprobantes expedidos en los seis meses anteriores, el número de folio y serie. (autoimpresores).

8.2.2. Anual informativa de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), consumo por entidad federativa (formato 57).

8.2.3. Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (formato 30, anexo 3).

8.2.4. Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (formato 42).

8.2.5. Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación (formato 51).

- 8.2.6. Declaración presentada por las instituciones fiduciarias, respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso, por las que se otorga el uso o goce temporal de inmuebles.
- 8.2.7. Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.
- 8.2.8. Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
- 8.2.9. Información de los equipos de destilación o envasamiento (formato IEPS 3).
- 8.2.10. Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista, base para el cálculo del IEPS.
- 8.2.11. Información sobre importe y volumen de compras y ventas (formato IEPS 1).
- 8.2.12. Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
- 8.2.13. Inicio o término del proceso de destilación (formato IEPS 4).
- 8.2.14. Inicio o término del proceso de envasamiento (formato IEPS 5).
- 8.2.15. Lectura de registros mensuales (CONFIS).
- 8.2.16. Lista de precios de venta de cigarros (formato IEPS 7).
- 8.2.17. Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS.
- 8.2.18. Reporte de enajenaciones de inventarios de bebidas alcohólicas (formato IEPS 1-A).
- 8.2.19. Reporte trimestral de utilización de marbetes o precintos (formato IEPS 6).
- 8.2.20. Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (formato 30, anexo 4).
- 8.3. Avisos diversos
 - 8.3.1. Recepción de otros avisos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

GUIA DE REQUISITOS DE LOS TRAMITES FISCALES

DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo se entiende, salvo que se señale lo contrario, por:

- I. Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:
 - Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no debe tener una antigüedad mayor a tres meses.

Recibos:

- i) Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a un año, los mismos no deben tener una antigüedad mayor a 4 meses y el recibo anual debe corresponder al ejercicio en curso (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- ii) Ultimo recibo de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

No es requisito que los recibos mencionados se exhiban pagados.

- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Contratos de:
 - a. Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - b. Fideicomiso debidamente protocolizado.
 - c. Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - d. Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial, cuya antigüedad no sea mayor a cuatro meses.
- Comprobante de Alineación y Número Oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante debe contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a cuatro meses (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

II. Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Si usted es extranjero, puede presentar el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

- Certificado de Matrícula Consular.

III. Poderes, alguno de los siguientes documentos:

Poder general para pleitos y cobranza

Es el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, a fin de defender algún interés jurídico.

Poder general para actos de administración

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT, siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de suspensión de actividades, inicio de liquidación y/o liquidación total del activo.

Poder general para ejercer actos de dominio

Es el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranza.

Cuando se haga referencia a escritos libres, se entienden los previstos en los artículos 18, 18-A y 31 del Código Fiscal de la Federación, según corresponda.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, éste debe contar con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en las solicitudes y avisos.

Cuando se presenten documentos en original o copia certificada, los mismos serán devueltos al contribuyente una vez que hayan sido digitalizados. En el caso de documentos cuyo tamaño sea superior a 8.5 x 14 pulgadas, (tamaño legal), se debe presentar además del documento original fotocopia legible en reducción.

En la presentación de documentos constitutivos, poderes, sentencias o documentos judiciales, cuando los mismos se encuentren empastados, cosidos o encuadernados, deben acompañarse de una fotocopia de los mismos a efecto de llevar a cabo su digitalización.

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1. PERSONAS FISICAS

1.1.1. INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

- Los residentes en el extranjero deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Las personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones deben presentar copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.

- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Si cuenta con CURP:

- Fotocopia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP, no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Los mexicanos por naturalización deben presentar copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Los extranjeros deben presentar original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

1.1.2. EMPLEADORES QUE SOLICITAN LA INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES

El empleador debe presentar escrito libre por duplicado acompañado de un dispositivo magnético de acuerdo a las características que se señalan en el Anexo 1.

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).

1.2. PERSONAS MORALES**1.2.1. INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) PARA PERSONAS MORALES EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEL SAT**

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Las personas morales distintas de sociedades mercantiles deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

- Las asociaciones en participación deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- Los fideicomisos deben presentar original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y Cancelación por fusión, de Inscripción y Cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la Forma Oficial RX (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este Anexo.

Si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos:

a) Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Contar con dirección de correo electrónico.

b) Personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

d) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Copia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

g) Embajadas

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, una vez realizada dicha solicitud deberán presentarse transcurrido el término de 15 días, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal a efecto de recibir su constancia de inscripción y su cédula de identificación fiscal.

h) Asociaciones Religiosas

- Original o copia certificada del registro constitutivo de la asociación religiosa emitido por la Secretaría de Gobernación.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.

1.2.2. INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE PERSONAS MORALES A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO POR MEDIOS REMOTOS

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.
- Contar con dirección de correo electrónico.

1.2.3. INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA FEDERACION, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Copia certificada del nombramiento del funcionario que acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Documento que contenga la autorización de la federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial).
- Original de comprobante de domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Contar con dirección de correo electrónico.
- La denominación iniciar con el nombre de la dependencia a la que pertenece seguido del que la identifique y que se encuentra en su estructura orgánica y/o reglamento interior. La fecha de inicio de operaciones que anotará en el formato de solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue la persona moral a la que pertenezca.

2. AVISOS Y SOLICITUDES DE SERVICIOS AL SAT**2.1. Avisos que pueden presentarse a través de Internet****2.1.1. AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN POR INTERNET**

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

2.1.2. AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES POR INTERNET (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

2.1.3. AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

2.1.4. AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

2.1.5. AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES POR INTERNET

Debe ingresar a la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y capturar los datos en el formato electrónico RU (Formato Unico de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), enviándolo mediante el uso de la clave CIEC, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

2.2. AVISOS QUE SE PRESENTAN EN LAS OFICINAS DEL SAT**2.2.1. AVISO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN**

- Original del comprobante de domicilio del establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

2.2.2. AVISO DE APERTURA DE SUCESION

- Forma oficial RX por duplicado (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Acta de defunción en copia certificada expedida por el Registro Civil de la entidad federativa correspondiente y fotocopia.

- Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo y fotocopia.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Las albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deben acompañar copia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

2.2.3. AVISO DE AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES (ACTUALIZACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES FISCALES)

- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Tratándose de Aumento de obligaciones para personas físicas:

Si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Los mexicanos por naturalización deben presentar copia certificada u original de la carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Los extranjeros deben presentar original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
- Las personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones deben presentar fotocopia del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Si cuenta con CURP

- Fotocopia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación oficial ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

Si el aviso de aumento de obligaciones es por cambio de residencia fiscal, debe presentar también lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

Si continúan con actividades en el país sin establecimiento permanente con ingresos de fuente de riqueza en México, deben presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

2.2.4. AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

2.2.5. AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

2.2.6. AVISO DE CAMBIO DE NOMBRE

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- Los extranjeros deben presentar original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, fotocopia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

2.2.7. AVISO DE CAMBIO DE REGIMEN DE CAPITAL

- Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

2.2.8. AVISO DE CANCELACION POR CESACION TOTAL DE OPERACIONES (FIDEICOMISOS Y PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada del documento notarial en donde conste la cesación y fotocopia (Copia certificada para cotejo).
- Última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia (Original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).

La Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria y fotocopia (Original para cotejo).

- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial (fotocopia del Periódico o Gaceta Oficial).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).

Si el aviso de cancelación por cesación total de operaciones es por cambio de residencia fiscal debe también presentar lo siguiente:

- Copia certificada y fotocopia del documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (Copia certificada para cotejo).
- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

2.2.9. AVISO DE CANCELACION POR DEFUNCION

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del acta de defunción expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).

2.2.10. AVISO DE INSCRIPCION Y CANCELACION POR ESCISION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión (Copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate (Original para cotejo).
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria y fotocopia o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Lo residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).

2.2.11. AVISO DE CANCELACION POR FUSION DE SOCIEDADES

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (Copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la fusionada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo).

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el Registro Público correspondiente a la entidad federativa de que se trate (Original para cotejo)

2.2.12. AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION DE LA SUCESION

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del documento que acredite la liquidación de la sucesión (Copia certificada para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).

2.2.13. AVISO DE CANCELACION POR LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).

En caso de personas morales del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

- Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación debidamente inscrita ante el Registro Público del Comercio (Copia certificada para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).

Requisitos en los demás casos:

- Presentar el aviso con el original y fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Copia certificada para cotejo).

2.2.14. AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL FIJO, SEMIFIJO O ALMACEN

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

2.2.15. AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION

- Forma Oficial RX por duplicado (Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes).
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombramiento del liquidador debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio (Copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la declaración anual por la terminación anticipada del ejercicio o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (Original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.

2.2.16. AVISO DE RATIFICACION DE DOMICILIO, EMPRESAS PITEX Y MAQUILA DE EXPORTACION.

- Forma Oficial "Aviso de Ratificación de Domicilio. Empresas PITEX y Maquila de Exportación" (duplicado).
- En su caso, original y fotocopia de los avisos de cambio de domicilio fiscal, apertura y/o cierre de establecimiento, cuando el aviso no se encuentre registrado por el SAT (Original para cotejo).
- Croquis de localización de cada uno de sus domicilios en donde realiza operaciones de maquila.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben acompañar original y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (Original para cotejo).

2.2.17. AVISO DE REANUDACION DE ACTIVIDADES

- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:**Personas físicas que no cuenten con CURP:**

- Acta de nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Los mexicanos por naturalización deben presentar copia certificada u original de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Los extranjeros deben presentar original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

Personas físicas que cuenten con CURP

- Fotocopia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no es necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.

2.2.18. AVISO DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
 - Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Si el aviso de suspensión de actividades es por cambio de residencia fiscal debe también presentar lo siguiente:

- En su caso, fotocopia del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- Documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México. Dicho representante debe ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

2.3. SOLICITUDES**2.3.1. SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS**

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo).

- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).

2.3.2. SOLICITUD DE FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE DECLARACIONES PRESENTADAS EN PAPEL

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo).
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).

2.3.3. SOLICITUD DE VERIFICACION DE DOMICILIO

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo).
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).

2.3.4. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE EL RFC

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo).
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).

2.3.5. SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANTE EL RFC

- Forma oficial RE-1 denominada "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".
- Presentar el Anexo 3 "Información de los Equipos de Producción, Destilación o Envasamiento" de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y el respectivo acuse de presentación, éste anexo debe ser presentado por cada establecimiento o local donde se encuentre distribuida su maquinaria.
- Presentar fotografías que en la parte posterior contenga el domicilio donde se encuentra ubicada la maquinaria o equipo que utilizará para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo).
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo).
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).

2.3.6. SOLICITUD DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION

- Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION" (por quintuplicado).
- En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS DE LOS TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo).
- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
 - Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil (Copia certificada para cotejo)
 - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (Original para cotejo)
 - En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (Original para cotejo).
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud copia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará copia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).

3. ACLARACION DE REQUERIMIENTOS Y CREDITOS

3.1. REQUERIMIENTOS

3.1.1. ACLARACION DE REQUERIMIENTOS DE OBLIGACIONES OMITIDAS (DECLARACIONES)

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento.

3.1.2. ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR NO PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION O LOS AVISOS AL RFC O POR PRESENTARLOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia de la solicitud de inscripción o aviso al RFC, debidamente llenada (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento.

3.1.3. ACLARACION DE REQUERIMIENTOS POR PRESENTAR DECLARACIONES CON ERRORES U OMISIONES DE DATOS

- Original y fotocopia del requerimiento (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si fue a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento.

3.2. CREDITOS FISCALES**3.2.1. ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. ADEUDO POR ERROR ARITMETICO EN DECLARACIONES**

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración normal y/o complementaria con el entero de la contribución pendiente o la corrección, con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y su pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En su caso, el original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento (original para cotejo).

3.2.2. ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. CHEQUE RECIBIDO EN TIEMPO Y NO PAGADO

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Documentación comprobatoria.
- En su caso, original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
 - Escrito libre por duplicado.
 - Original y fotocopia de la documentación que acredite la existencia de los fondos (original para cotejo).

3.2.3. ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que exprese los motivos y los datos que dieron origen al requerimiento.
- Original y fotocopia del documento que demuestre que presentó la declaración o aviso, con sello legible de recibido de la ALR o institución bancaria, según corresponda (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde compruebe el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).

3.2.4. ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. POR ACTUALIZACION Y RECARGOS EN CREDITOS FISCALES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del porque no procede el requerimiento.
- Debe presentar original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) donde conste el pago de la multa correspondiente (original para cotejo).
- En el caso de que se haya cubierto un crédito con el descuento del 20% fuera de los 45 días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia del formulario (FMP-1) con el sello de la institución bancaria autorizada (original para cotejo).

3.2.5. ACLARACION SOBRE CREDITOS FISCALES. REQUERIMIENTO DE PAGO TOTAL POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO EN PARCIALIDADES

- Original y fotocopia del requerimiento de pago (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario múltiple de pago (FMP-1) que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal (original para cotejo).
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía (original para cotejo).
- En su caso escrito libre por duplicado con los motivos del porque no procede.

3.2.6. DISMINUCION DE MULTAS (50% CONFORME AL ARTICULO 70 DEL CFF)

- Original y fotocopia del documento donde se requiere el pago (original para cotejo).
- Solicitar de manera verbal el formulario múltiple de pago (FMP-1) que considere la reducción de la multa al 50%.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración anual o definitiva correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud;
 - En caso de no encontrarse obligado a su presentación por tratarse de pequeños contribuyentes los pagos semestrales con sello original de la institución bancaria y fotocopia;
 - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original y fotocopia (original para cotejo).

4. DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR**4.1. SOLICITUDES DE DEVOLUCION****4.1.1. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (DECLARACION DEL EJERCICIO) (PERSONAS MORALES Y FISICAS)****Devoluciones**

• Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas)								
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Formato 32 por duplicado.	X	X	X	X	X	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).	X	X	X	X	X	X	X
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: • Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada. Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado: (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X	X
7	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.		X					
8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por Copropiedad. (Solo para ejercicio 2002 o cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 73).				X	X	X	X
9	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$25,000.00.	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Solicitud de devolución de saldos a favor en el Impuesto Sobre la Renta (Declaración del ejercicio) (Personas Morales y Físicas)									
No.	DOCUMENTO								
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones Automáticas sea requerida su presentación en la ALAC.		X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X		X	X	X			X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X			X	X			
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X				X			
8	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X			X	X			
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.		X	X	X			X	X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X					X	
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X		X	X	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley del ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 91.							X	
15	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No. 94.*								X
16	Comprobantes fiscales que amparen las deducciones autorizadas correspondientes a los ingresos obtenidos, cuando derivado del programa de devoluciones automáticas haya resultado con la inconsistencia No.95.			X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

*Aplica cuando el contribuyente obtenga ingresos por dividendos.

4.1.2. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Devoluciones

• Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado			
No.	DOCUMENTO	ALTEX	CONVENCIO- NAL
1	Formato 32 por duplicado.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).	X	X

• Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado			
No.	DOCUMENTO	ALTEX	CONVENCIO- NAL
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X
6	Tratándose de solicitudes de devolución del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos correspondientes a 2005 y posteriores.	X	X
9	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de periodos anteriores a 2005.	X	X
10	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior.	X	X
11	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4º. de la Ley del IVA. (aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).	X	X
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".	X	X
13	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
14	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$25,000.00.	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Devoluciones**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

• Solicitud de Devolución de Saldos a favor del impuesto al Valor Agregado			
No.	DOCUMENTO		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, sí como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo por el que solicita devolución, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X
6	Escrito en el que aclare las diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4° del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.		
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados, o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.	X	X
10	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X
11	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro de Empresa Altamente Exportadora con que presuntamente cuenta.	X	
12	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

4.1.3. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO**Devoluciones**

• Solicitud de devolución de saldos a favor del Impuesto al Activo			
No.	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Formato 32 por duplicado.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).	X	X
5	Para los casos de declaraciones y pagos del ejercicio 2001 y anteriores: Fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria(as) donde manifieste el saldo a favor, presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.		X
8	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.		X
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
10	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
11	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)		X
12	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	
13	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
14	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$25,000.00.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Devoluciones**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

• Solicitud de Devolución de Saldos a favor del impuesto Activo			
No.	DOCUMENTO		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Papel de trabajo y/o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

4.1.4. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE IEPS DIESEL**Devoluciones**

• Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Formato 32 por duplicado.
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).
5	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en la fracción VIII del artículo 17 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.

• Solicitud de devolución de saldos a favor de IEPS Diesel	
No.	DOCUMENTO
6	Anexo 4 de la forma fiscal 32 Crédito Diesel (duplicado)
7	Original y fotocopia de las facturas a nombre del contribuyente o a nombre de terceros con las que acredite la propiedad del bien en el que se utilice el diesel. Sólo cuando se trate de la primera solicitud del ejercicio o se trate de nuevas adquisiciones efectuadas durante el ejercicio.
8	En caso de que las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, se deberá presentar original y fotocopia de la solicitud de reinscripción a PROCAMPO del año inmediato anterior al que se solicite la devolución, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
9	Cuando el contribuyente no esté inscrito en el PROCAMPO y las facturas con las que se acredite la propiedad del bien en el que utiliza el diesel no se encuentren a nombre del contribuyente, deberá presentar original y fotocopia de la constancia del permiso de siembra emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que contenga los datos de identificación del bien en el que se utiliza el diesel.
10	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio).
11	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
12	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$25,000.00.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Solicitud de Devolución de Saldos a favor de IEPS Diesel.	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor

4.1.5. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO DE LO INDEBIDO**Devoluciones**

• Solicitud de devolución de Pago de lo Indebido			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Formato 32 por duplicado.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular o Pasaporte vigente).	X	X
5	En caso de declaraciones (provisionales o del ejercicio) correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria(as) correspondiente(s) donde haya efectuado el pago.	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora.	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente.", oficializado con el sello de la institución.		X
9	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial		X
10	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: ➤ Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. ➤ Fotocopia de los Certificados de Origen. ➤ En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		X
11	Fotocopia de las declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
12	Original y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
13	Fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	

• Solicitud de devolución de Pago de lo Indebido			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
14	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
15	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" o 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o copia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
16	Las personas morales deben contar con certificado digital de Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$25,000.00.	X	X

Nota: Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

Devoluciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Solicitud de devolución de Pago de lo Indebido			
No.	DOCUMENTO		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal Bancaria, el obtenido a través de internet o bien, copia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que el personal receptor deberá devolverlos al contribuyente.

4.2. AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR**4.2.1. AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA****Compensaciones**

• Aviso de compensación de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una unidad administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común (Solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Compensaciones**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

• Aviso de Compensación de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de horarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones.
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de tratados internacionales.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

4.2.2. AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**Compensaciones**

• Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una unidad administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio (normales y complementarias) del ejercicio fiscal cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria
9	Anexo 1 de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de períodos correspondientes a 2005 y posteriores.
10	Anexo 1-A de las formas fiscales 32 y 41 "Determinación del Saldo a Favor del IVA" (duplicado), para saldos a favor de períodos anteriores a 2005.
11	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
12	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4º. de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 1 del formato 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: - Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. - Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. - Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. - Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.

• Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No.	DOCUMENTO
e)	Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto.
f)	Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
g)	Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Aviso de Compensación de de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4° del la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Tratándose de saldos a favor de períodos correspondientes al ejercicio 2005 y posteriores, hasta en tanto no entre en vigor el nuevo Anexo 1 de la forma fiscal 32 y 41, deberá presentar el formato "Determinación del Saldo a Favor de IVA".
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

4.2.3. AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO AL ACTIVO E IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

Compensaciones

• Avisos de Compensación de saldos a favor del Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar			
No.	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".</i>	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al Impuesto al Activo correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Anexo 2 de las formas fiscales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" (Art. 9 LIMPAC) (duplicado)		X

• Avisos de Compensación de saldos a favor del Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar			
13	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X
14	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:		
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	X	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de Impuesto al Activo por Recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.	X	X
	e) Tratándose del impuesto al activo por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el impuesto al activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
	f) Tratándose del impuesto al activo por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó impuesto al activo, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Compensaciones**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

• Aviso de Compensación de saldos a favor del Impuesto al Activo e Impuesto al Activo por Recuperar			
No.	DOCUMENTO		
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o Acreditamientos Adicionales o de Otros estímulos o acreditamientos.	X	
5	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

4.2.4. AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Compensaciones

• Aviso de Compensación de saldos a favor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Anexo 5 Cálculo del saldo a favor de IEPS (duplicado).
9	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable (duplicado).

• Aviso de Compensación de saldos a favor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
No.	DOCUMENTO
10	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Compensaciones

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

• Aviso de Compensación de saldos a favor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

4.2.5. AVISO DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE OTRAS CONTRIBUCIONES**Compensaciones**

• Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una unidad administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente).
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7, con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el período de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" del formato 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla 2.17.1 de esta Resolución, en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Compensaciones**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

• Aviso de Compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

5. AVISOS Y SOLICITUDES SOBRE EL PAGO EN PARCIALIDADES Y GARANTIAS DE INTERES FISCAL**5.1. PAGO EN PARCIALIDADES****5.1.1. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES**

- Forma fiscal 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales en el impuesto sobre la renta e impuesto al activo".
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración del ejercicio con sello original de institución bancaria, de la cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita disminución (original y fotocopia);
 - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- Presentar pagos provisionales en alguno de los siguientes casos:
 - Declaración(es) de pago(s) provisional(es) con sello original de la institución bancaria, por los meses de enero hasta el mes en que se solicita la disminución (original y fotocopia);
 - Si se presentaron a través de Internet o de banca electrónica, debe indicar el número de folio;
 - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar original y fotocopia del acuse de recibo (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

5.1.2. PAGO EN PARCIALIDADES. AVISO DE OPCION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:
 - I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.
 - II. El monto del crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del CFF.
 - III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:
 - a) Tratándose del pago en parcialidades, se debe señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.
 - b) Tratándose de pago diferido, se debe señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.
- V. También se debe presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración con sello original de la institución bancaria donde manifieste el impuesto que optó por pagar en parcialidades, misma en la que se efectuó el pago de la primera parcialidad;
 - Si se presento a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Cuando se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo original y fotocopia (original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia del acta constitutiva (original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

5.1.3. PAGO EN PARCIALIDADES. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PAGAR ADEUDOS EN PARCIALIDADES

- Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:
 - I. El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.
 - II. El monto del crédito a pagar a plazos y el periodo que comprende la actualización en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 66 del CFF.
 - III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
 - IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:
 - a) Tratándose del pago en parcialidades, se debe señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que dicho plazo exceda de 36 meses.
 - b) Tratándose de pago diferido, se debe señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.
 - V. También se debe presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente al 20% del monto total del crédito fiscal.
- Declaración normal y/o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:
 - Declaración(es) de pago(s) provisional(es) y/o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades y en la que efectuó el pago de la primera parcialidad;
 - Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio;
 - Cuando la declaración se haya presentado por medios electrónicos y su pago se haya realizado sea mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar, original y fotocopia del acuse de recibo. (original para cotejo).
- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original y fotocopia de la resolución que dio origen. (original para cotejo).
- En su caso, copia certificada y fotocopia del acta constitutiva (copia certificada para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En su caso, original y fotocopia de estados financieros del mes anterior (original para cotejo).

5.2. DE LAS GARANTIAS DEL INTERES FISCAL

5.2.1. PRESENTACION DE GARANTIAS DEL INTERES FISCAL.

- Escrito libre (triplicado)
- Al escrito deberá acompañarse los originales de los documentos que procedan, de acuerdo a las diferentes formas de garantizar el interés fiscal, conforme a lo siguiente:

Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas físicas	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Factura	X						X			
Avalúo	X	X					X	X		X
Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad		X						X		
Certificado de libertad de gravámenes		X						X		X
Certificado de no afectaciones		X						X		
Boleta predial		X						X		
Póliza de fianza				X						

Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas físicas	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Billete de depósito			X							
Original y fotocopia de la última declaración de ISR					X					
Original y fotocopia de las dos últimas declaraciones de ISR						X				X
Escrito del tercero obligado y en su caso, ofrecer el embargo en la vía administrativa					X	X				

Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas físicas	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Escrito del cónyuge o copropietarios Original de las acciones, bonos, cupones, títulos o contratos Copia certificada y fotocopia del acta constitutiva y poder notarial para actos de administración y dominio (Original para cotejo). Dos últimos estados financieros		X						X	X	
Documentación	Tipo de Garantía									
	Prenda	Hipoteca	Depósito de dinero	Fianza	Obligaciones solidarias personas físicas	Obligaciones solidarias persona moral	Embargo en la vía administrativa (Muebles)	Embargo en la vía administrativa (Inmuebles)	Embargo en la vía administrativa (Derechos reales)	Embargo en la vía administrativa (Negociaciones)
Inventario de los bienes Contrato de administración celebrado con casa de bolsa que ampara inversiones en valores del Gobierno Federal Forma fiscal 48 (Duplicado) y original y fotocopia de la forma fiscal 44 Pago de gastos de ejecución							X		X	X
							X	X	X	X
							X	X	X	X

5.2.2. SOLICITUD DE CANCELACION DE GARANTIAS DEL INTERES FISCAL.

- Escrito libre en donde se solicite la cancelación de la garantía (por triplicado).
- Original y copia de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito garantizado (original para cotejo).
- En su caso, original y dos copias de los documentos que acrediten los pagos efectuados, o el original y dos copias selladas de la declaración en que se hubiera dado el entero correspondiente (original para cotejo).
- Original y copia del acta constitutiva, tratándose de personas morales (original para cotejo).
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

5.2.3. AVISO DE OPCION PARA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL CON EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA.

- Escrito libre en el que se señale lo siguiente:
 - a) El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF.
- Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal.
- Original del inventario de los bienes que se otorgan en garantía, debidamente firmado, o copia certificada o título de propiedad, tratándose de inmuebles.
- Original y copia del documento donde conste el poder para realizar actos de administración y dominio del promovente en caso de personas morales (original para cotejo).
- Original y copia del formulario múltiple de pago con sello original de la institución bancaria donde efectuó el pago de 2% de gastos de ejecución (original para cotejo).

6. SERVICIOS PRESTADOS POR EL SAT A TRAVES DE TERCEROS**6.1. NOTARIOS Y CORREDORES PUBLICOS (FEDATARIOS PUBLICOS)****6.1.1. AVISO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION DE PERSONAS MORALES EN EL RFC A TRAVES DE FEDATARIO PUBLICO POR MEDIOS REMOTOS.**

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de incorporarse al Sistema.
- Original y copia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.

6.1.2. ENTREGA DE DOCUMENTACION Y CEDULAS CANCELADAS GENERADAS POR LA INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES.

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- La hoja de inscripción definitiva (Solicitud de Inscripción en el RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por el representante legal de la persona moral.
- Copia de la identificación oficial del representante legal.
- En su caso, copia del documento (poder notarial) que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada.
- Acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o escrito libre en donde se manifieste que dicho documento no fue emitido por el sistema, debidamente firmado por el fedatario público.

6.1.3. AVISO DE DESINCORPORACION AL SISTEMA DE INSCRIPCION EN EL RFC DE PERSONAS MORALES

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

6.2. REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**6.2.1. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO.**

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (cuadruplicado).
- Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Copia certificada y fotocopia del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso (copia certificada para cotejo).
- Original y fotocopia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (original para cotejo).
- Original y fotocopia de constancia reciente emitida por el Colegio de Contadores Públicos (con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública) que acredite su calidad de miembro activo (no mayor a dos meses), así como su antigüedad con esa calidad (mínima de tres años); papel membretado a nombre del interesado con sello oficial del Colegio emisor (opcional) y firma(s) autógrafa(s) del o los responsables emisores (original para cotejo).
- Escrito libre en que se señale bajo protesta de decir verdad que no está bajo proceso penal o condenado por delito que ameriten pena corporal; en papel blanco o membretado, con nombre y firma autógrafa del solicitante (duplicado).

Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se debe anexar:

- Fotocopia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar fotocopia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

6.2.2. SOLICITUD DE REGISTRO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por cuadruplicado).
 - Anexos 1 y 2 del formato 38-1 (por cuadruplicado).
- En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y fotocopia de la escritura constitutiva (copia certificada para cotejo).
- En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y fotocopia del contrato, convenio u otro (original para cotejo).
- Original y copia de la identificación oficial del representante legal (original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar fotocopia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

6.2.3. MODIFICACIONES AL REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS.

- Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (por cuádruplicado).
 - Anexos 1 y 2 del formato 38-1 (por cuádruplicado).
- Original de la constancia de socio activo de colegio o asociación profesional
- Original y fotocopia de:
 - los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (original para cotejo).
 - identificación oficial del contribuyente o del representante legal (original para cotejo).
- Si el trámite se realiza a través de representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (copia certificada para cotejo).
- Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México, deben acompañar fotocopia del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

7. FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL) Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLA**7.1. FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL)****7.1.1. OBTENCION DE CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL).**

- Disco magnético de 3.5" dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo al apartado Entrega de certificados.

- Formato "Solicitud de Firma Electrónica Avanzada (Persona moral/Persona física)" (duplicado).

Adicionalmente, según sea el caso:

I. Personas físicas

Es necesario presentar original o copia certificada y fotocopia de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Los mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Los extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso. Asimismo, deben proporcionar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para acreditar el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

a) Personas Físicas Menores de Edad

- Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada "FIEL".
- Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente o Módulos Fuera de Sede en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

1. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite):
2. Disco magnético de 3 ½, dispositivo USB o CD conteniendo el archivo de requerimiento (extensión REQ), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.
3. Formato impreso y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada. Este documento se entrega por duplicado.
4. Original y fotocopia del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado.
5. Original y fotocopia del escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres y/o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
6. En los casos en que en el acta de nacimiento y/o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el escrito libre citado en el párrafo anterior.
7. Original y fotocopia de la identificación oficial del padre o tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo al apartado Entrega de certificados.

b) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

- Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada "FIEL".
- Llamar al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente o Módulos Fuera de Sede en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
- Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
 - Disco magnético de 3 ½, dispositivo USB o CD conteniendo el archivo de requerimiento (extensión REQ), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.
 - Formato impreso y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada. Este documento se entrega por duplicado.
 - Original y fotocopia del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
 - Original y fotocopia de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
 - Original y fotocopia de la identificación oficial del tutor.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo al apartado Entrega de certificados.

c) Contribuyentes en Apertura de Sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada "FIEL".
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente o Módulos Fuera de Sede para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
- Disco magnético de 3 ½, dispositivo USB o CD conteniendo el archivo de requerimiento (extensión REQ), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.
 - Formato impreso y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada. Este documento se entrega por duplicado.
 - Original y fotocopia del acuse del formato R2 "Aviso de apertura de sucesión" o del formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC". En caso de no contar con alguno de estos acuses, el representante de la sucesión deberá acreditar su personalidad a través del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.
 - Los datos del representante que consten en el formato R2 "Aviso de apertura de sucesión", en el formato RX "Avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al RFC", o en su caso los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada en la sección "Datos del Representante Legal".
 - Original y fotocopia de la identificación oficial del albacea o representante legal de la sucesión.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER) grabada en el disco magnético de 3 ½ o en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo al apartado Entrega de certificados.

II. Tratándose de personas morales

Es necesario presentar original o copia certificada y fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en la fracción II del apartado Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios.

a) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

b) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

c) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

d) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, la toma de nota.

e) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada

- Exhibir fotocopia del precepto jurídico contenido en ley, reglamento, decreto, estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (poder general para actos de dominio o de administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando su:

- Nombramiento,
- Credencial vigente expedida por la entidad correspondiente y,
- En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar la Firma Electrónica Avanzada.

f) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

g) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

h) Asociaciones Religiosas

- Original o copia certificada del registro constitutivo de la asociación religiosa emitido por la Secretaría de Gobernación.

i) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión

- Documento notarial en donde conste dicho acto.

7.2. SERVICIOS RELACIONADOS

7.2.1. COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD'S)

7.2.1.1. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL.

Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital:

- Debe contar con la Firma Electrónica Avanzada.
- Llevar contabilidad a través de sistema electrónico.

Cumplido lo anterior:

- Debe ingresar en la página electrónica del SAT www.sat.gob.mx y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
 - La clave privada y
 - El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su Firma Electrónica Avanzada en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus Certificados de Sello Digital.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de Certificado de Sello Digital usando la aplicación CertiSAT Web.

Una vez que los contribuyentes soliciten Certificados de Sello Digital deben emitir Comprobantes Fiscales Digitales, por lo que no les será posible emitir comprobantes fiscales en papel de conformidad con el art. 29 del Código Fiscal de la Federación.

7.2.1.2. SOLICITUD DE FOLIOS PARA LA EMISION DE CFD'S (FOLIOS Y SERIES).

Previamente a la solicitud de asignación de folios y/o series, usted ya debe contar con:

- Firma Electrónica Avanzada.
- Certificado(s) de Sello Digital.

Una vez que tenga estos dos elementos, usted debe:

- Ingresar en el sistema "Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales" que se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, utilizando su Firma Electrónica Avanzada.
- Generar y enviar, usando el mismo sistema, un archivo de solicitud de asignación de folios.

Después de enviar su solicitud usted recibe en forma automática la confirmación de la asignación de los rangos y folios solicitados.

7.2.1.3. ENVIO DE REPORTE MENSUAL DE CFD'S EMITIDOS.

Una vez integrado el reporte:

- Usted debe ingresar en el SICOFI al Módulo de Comprobantes Fiscales Digitales a través de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, usando su Firma Electrónica Avanzada.
- Con ayuda del SICOFI se verifica y se firma el archivo que contenga el reporte.

Después de realizar estos dos pasos, usted debe enviar el archivo firmado con su Firma Electrónica Avanzada a través del mismo sistema.

8. OTROS TRAMITES**8.1. SOLICITUDES PLANTEADAS AL SAT****8.1.1. SOLICITUDES DE MINISTRACION DE MARBETES Y PRECINTOS****8.1.1.1. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE IMPORTACION PARA SER ADHERIDOS EN DEPOSITO FISCAL.**

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital (original para cotejo).
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Fotocopia de las facturas que amparen el pedimento.
- Fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (*opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la copia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en copia ante la ALAC que corresponda a su domicilio fiscal, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

8.1.1.2. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER ADHERIDOS EN EL PAIS DE ORIGEN O EN LA ADUANA.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.

- Fotocopia de la factura comercial o proforma del proveedor en el extranjero en la que ampare la mercancía por las que se están solicitando las formas valoradas.
- Fotocopia de la carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.
- En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo se deberá presentar el original de la factura comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior.
- Escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
 - La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes y/o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar,
 - La fecha de internación de la mercancía al país,
 - La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.)
 - La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación,
 - El número de envases y/o recipientes en su caso a importar y,
 - El compromiso de entregar copia del o los pedimentos, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia del formulario RE -1 (original para cotejo).

8.1.1.3. DE IMPORTACION A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN FORMA OCASIONAL IMPORTEN BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DE LA REGLA 2.2.7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital (original para cotejo).
- Fotocopia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7." presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

8.1.1.4. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES (MAQUILADOR).

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital (original para cotejo).

- Escrito Libre manifestando bajo protesta de decir verdad:
 - El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.
 - Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.
 - Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
 - Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.
 - Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberá manifestar que se encuentran en dicho supuesto.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y fotocopia del formulario RE-1 (original para cotejo).
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de convenios de corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la constancia de registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.

8.1.1.5. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales o cajetillas que contengan cigarros" (Formato 31).
- Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital
- En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentran en dicho supuesto.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar copia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y copia del formulario RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".

8.1.2. OTRAS SOLICITUDES

8.1.2.1. PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA, PARAESTATAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ACLARAN SU SITUACION FISCAL (ART. 32-D CFF).

- Original y fotocopia del comunicado emitido por la Administración Local de Recaudación, mediante el cual le informan las obligaciones fiscales incumplidas y los créditos a su cargo que no se hubieran cubierto o garantizado dentro de los plazos señalados por la ley (original para cotejo).

- Escrito libre mediante el cual manifieste lo que a su derecho convenga (triplicado).
- En su caso, original y fotocopia de las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentación que desvirtúe la opinión en sentido negativo emitida por la autoridad, o en su caso indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica, o el original y copia del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria (original para cotejo).

8.1.2.2. SOLICITUD DE PROGRAMAS INFORMATICOS FISCALES (SOFTWARE FISCAL)

Dependiendo del sistema operativo y del tipo de programa es el número de discos magnéticos de 3.5", de doble cara y de alta densidad, como son:

- Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos. (DIMM):

Para Windows 95, 98, NT y 2000 7 discos.

- Declaraciones electrónicas anuales:
 - Para Windows 95 y 98 4 discos.
 - Para Windows NT y 2000 9 discos.
- Solicitud de inscripción para el servicio de presentación electrónica de declaraciones:
 - Para Windows 98, NT y 2000 1 disco.
- Declaraciones electrónicas pagos provisionales
 - Para Windows 98, NT y 2000 5 discos.
- Declaración anual de sueldos y salarios:

Para Windows 98, NT y 2000 6 discos.

8.1.2.3. SOLICITUD Y EXPEDICION DEL FORMULARIO MULTIPLE DE PAGO (FORMATO FMP-1).

- Solicitar la impresión del formulario múltiple de pago (FMP-1) en forma verbal.
- Original y fotocopia del formulario correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito (original para cotejo).
- Original del FMP-1 no pagado, tratándose de reexpedición del formulario múltiple de pago por vencimiento en la fecha de pago.

8.1.2.4. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRONICOS (EMISION DE MONEDEROS PARA DEDUCCION DE COMBUSTIBLES).

- Que el monedero electrónico a emitir se apegue a lo dispuesto por esta Resolución.
- Presentar escrito de solicitud de autorización en original y dos copias, con las formalidades establecidas en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación.
- Acompañar el escrito con la documentación y/o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación publicada en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

El SAT en cualquier momento, antes o después de la autorización, podrá ejercer sus facultades para verificar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos para la autorización.

El SAT revocará la autorización, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación detecte que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos. También se revocará la autorización en el caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

8.2. PRESENTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS

8.2.1. INFORMACION DE COMPROBANTES EXPEDIDOS EN LOS SEIS MESES ANTERIORES, EL NUMERO DE FOLIO Y SERIE. (AUTOIMPRESORES).

- El reporte se presenta por transferencia electrónica de datos usando el certificado de firma electrónica avanzada.
- Se debe ingresar al Servicio para Envío de Reporte Semestral del Módulo de Autoimpresores y proporcionar la información que solicita la aplicación de envío la cual se encuentra en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

8.2.2. ANUAL INFORMATIVA DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS), CONSUMO POR ENTIDAD FEDERATIVA (FORMATO 57)

- Formulario 57 "Declaración Anual Informativa. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Consumo por Entidad Federativa" por duplicado.
- Anexo A "Distribución de producción y ventas por entidad" por duplicado.

Ambos formatos se deben llenar en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx y después se deben imprimir.

La impresión de los formatos debe cumplir los siguientes requisitos:

- En el momento de imprimir el formulario se debe respetar la paginación del mismo, (anverso y reverso), así como el sentido de las páginas.
- Todas las impresiones deben realizarse en original, no se admiten copias fotostáticas.
- Las impresiones se pueden hacerse en blanco y negro (escala de grises).
- En caso de ser impreso el formulario en impresora de inyección de tinta, no debe modificar la opción de impresión en escala de grises.

En caso de imprimir los formularios en impresora Láser, no se debe modificar ninguna opción de la misma; o

- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.3. DECLARACION DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS (FORMATO 30, ANEXO 3)

- Formato 30 Anexo 3, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

8.2.4. DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS (FORMATO 42)

- Forma fiscal 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios" (duplicado).
- En su caso, Anexo 1 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con clientes" (duplicado) y/o
- En su caso, Anexo 2 de la Forma fiscal 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios" (duplicado) o,
- Disco magnético.

8.2.5. DECLARACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION (FORMATO 51)

- Forma fiscal 51 "Declaración anual de operaciones efectuadas a través de fideicomisos y asociaciones en participación" (duplicado).

8.2.6. DECLARACION PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS, RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO, POR LAS QUE SE OTORGA EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

- Escrito libre (triplicado).

8.2.7. INFORMACION ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CREDITO AL SALARIO

- Formato 30 Anexo 1, (duplicado) o
- Vía Internet o Dispositivo magnético.

8.2.8. INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE CONTROL FISICO DE LA PRODUCCION DE CERVEZAS Y TABACOS LABRADOS

- Dispositivo magnético y escrito de presentación generado por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

8.2.9. INFORMACION DE LOS EQUIPOS DE DESTILACION O ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 3)

- Forma fiscal IEPS 3 (duplicado).
- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.10. INFORMACION MENSUAL DEL PRECIO DE ENAJENACION DE CADA PRODUCTO, DEL VALOR Y DEL VOLUMEN DE ENAJENACION POR MARCA Y EL PRECIO AL DETALLISTA, BASE PARA EL CALCULO DEL IEPS

- Dispositivo magnético conteniendo la clave CIGA y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

8.2.11. INFORMACION SOBRE IMPORTE Y VOLUMEN DE COMPRAS Y VENTAS (FORMATO IEPS 1)

- Forma fiscal IEPS 1 (duplicado) o,
- Disco magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (este último por duplicado).

8.2.12. INFORME DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE TUVO EL INVENTARIO DE LOS VEHICULOS QUE UTILICEN EL DIESEL POR EL QUE SE PAGO EL IEPS Y POR LOS QUE SE REALIZARA EL ACREDITAMIENTO, ASI COMO LA DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE DICHO COMBUSTIBLE

- Escrito libre (triplicado).

8.2.13. INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE DESTILACION (FORMATO IEPS 4)

- Forma fiscal IEPS 4 (duplicado).
- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.14. INICIO O TERMINO DEL PROCESO DE ENVASAMIENTO (FORMATO IEPS 5)

- Forma fiscal IEPS 5 (duplicado).
- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.15. LECTURA DE REGISTROS MENSUALES (CONFIS)

- Dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

8.2.16. LISTA DE PRECIOS DE VENTA DE CIGARROS (FORMATO IEPS 7)

- Forma fiscal IEPS 7 (duplicado).
- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.17. PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS

- Formato 30 Anexo 2, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

8.2.18. REPORTE DE ENAJENACIONES DE INVENTARIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (FORMATO IEPS 1-A)

- Forma fiscal IEPS 1-A (duplicado) o,
- Dispositivo magnético y escrito de presentación generados por el sistema DIMM (éste último por duplicado).

8.2.19. REPORTE TRIMESTRAL DE UTILIZACION DE MARBETES O PRECINTOS (FORMATO IEPS 6)

- Forma fiscal IEPS 6 (duplicado).
- Vía Internet a través del MULTI-IEPS o Disco magnético.

8.2.20. RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FORMATO 30, ANEXO 4)

- Formato 30 Anexo 4, (duplicado) o
- Vía Internet o Disco magnético.

8.3. AVISOS DIVERSOS**8.3.1. RECEPCION DE OTROS AVISOS**

- Escrito libre (por triplicado).
 - Anexos correspondientes o documentación comprobatoria.
-

Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS.

1. Impuesto sobre la renta.	
01/ISR.	Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero.
02/ISR.	Enajenación de bienes de activo fijo.
03/ISR.	En materia de Inversiones.
04/ISR.	Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos.
05/ISR.	Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.
06/ISR.	Régimen Simplificado.
07/ISR.	Instituciones de Crédito. Créditos incobrables.
08/ISR.	Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones.
09/ISR.	Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004.
10/ISR.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.
11/ISR.	Enajenación de certificados inmobiliarios.
12/ISR.	Establecimiento permanente.
13/ISR.	Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores.
14/ISR.	Deducción de inventarios congelados
15/ISR.	Inventarios Negativos
2. Impuesto al valor agregado.	
01/IVA.	Servicio de Roaming Internacional o Global

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**01/ISR. Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero.**

Se considera que no son deducibles las regalías pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero por el uso o goce temporal de activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, hubiesen sido anteriormente propiedad del contribuyente o de alguna de sus partes relacionadas residentes en México y su transmisión se hubiese hecho sin recibir contraprestación alguna o a un precio inferior al de mercado; toda vez que no se justifica la necesidad de la migración y por ende el pago posterior de la regalía.

Tampoco se consideran deducibles las inversiones en activos intangibles que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de una parte relacionada residente en el extranjero o esta parte relacionada cambie su residencia fiscal a México, salvo que dicha parte relacionada hubiese adquirido esas inversiones de una parte independiente y compruebe haber pagado efectivamente su costo de adquisición.

Asimismo, no se considerarán deducibles las inversiones en activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de un tercero que a su vez los haya adquirido de una parte relacionada residente en el extranjero.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley del ISR.

02/ISR. Enajenación de bienes de activo fijo.

Cuando se enajenen bienes de activo fijo, en términos del artículo 20, fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes están obligados a acumular la ganancia derivada de la enajenación. Para calcular dicha ganancia, la Ley del ISR establece que la misma consiste en la diferencia entre el precio de venta y el monto original de la inversión, disminuido de las cantidades ya deducidas. Lo anterior se desprende específicamente de lo dispuesto en el artículo 37 de dicha Ley que establece que cuando se enajenen dichos bienes el contribuyente tiene derecho a deducir la parte aún no deducida.

Por ello, pretender interpretar la Ley en el sentido de que para determinar la utilidad fiscal del ejercicio, el contribuyente debe acumular la ganancia antes referida y, deducir nuevamente el saldo pendiente de depreciar de dichos bienes, constituye una doble deducción que contraviene lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 172, fracción III de la Ley del ISR, considerando que las deducciones deben restarse una sola vez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta aplicable a la enajenación de bienes que se adquieren a través de un contrato de arrendamiento financiero.

03/ISR. En materia de Inversiones.

Considerando las diferencias en el tratamiento fiscal aplicable a los gastos e inversiones, se ha detectado que los contribuyentes otorgan a ciertos conceptos de inversión, el tratamiento de gasto, en forma indebida:

- a) Las adquisiciones de cable para transmitir datos, voz, imágenes, etc., deben de considerarse como una inversión para efectos del ISR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de la materia, salvo que se trate de adquisiciones con fines de mantenimiento o reparación.
- b) La adquisición de los bienes de activo fijo, como son los refrigeradores, enfriadores, envases retornables, etc., que sean puestos a disposición de los detallistas que enajenan al menudeo los refrescos y las cervezas, se consideran inversiones para las empresas de dicha industria, conforme a lo dispuesto en el Título II, Sección II de la Ley del ISR, relativo a inversiones.

04/ISR. Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos.

Los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos destinados a la creación o incremento de reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las previstas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, no son deducibles para el contribuyente (fideicomitente), a que se refiere el artículo 28 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre del 2001 y 35 de su Reglamento, conforme ha sido interpretado en la tesis de Jurisprudencia número 2a./J. 63/2003.

05/ISR. Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.

Las sociedades cooperativas, en nombre colectivo y en comandita simple que distribuyan a sus socios o accionistas los ingresos por la prestación de servicios a terceros, deberán efectuar la retención del ISR por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, de conformidad con los artículos 110, fracción III y 113 de la Ley del ISR, y tratándose de previsión social respetar las limitantes a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 109 de la propia Ley.

Lo anterior, en virtud de que se han detectado sociedades cooperativas, sociedad en nombre colectivo y en comandita simple, constituidas con la finalidad de disminuir la retención de salarios al considerar gran parte de los ingresos por este concepto como previsión social, los cuales exceden los límites establecidos en la Ley del ISR.

06/ISR. Régimen Simplificado.

Lo dispuesto por la fracción IV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, vigente a partir de 2002, no es aplicable a las personas morales que tributaron conforme al Régimen Simplificado contenido en la Ley del de referencia vigente hasta el ejercicio fiscal de 2001, toda vez que las adquisiciones de inversiones realizadas por los contribuyentes de tal régimen, tenían el tratamiento de salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-E de la Ley del ISR en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001.

07/ISR. Instituciones de Crédito. Créditos incobrables.

Las pérdidas de las instituciones de crédito que se derivan de la imposibilidad de los clientes para pagar los créditos que les fueron concedidos, no son deducibles como quebrantos, sino conforme se crean o incrementan las reservas preventivas para cubrir dichas pérdidas, en los términos del artículo 53 de la Ley del ISR y 76 de la Ley de Instituciones de Crédito.

08/ISR. Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones.

Para efectos del ISR, las compañías de fianzas no deben considerar deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros, que tengan su origen en fianzas otorgadas sin observar las disposiciones precautorias de recuperación que les son aplicables, conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al no ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad conforme al artículo 31, fracción I de la Ley del ISR. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en este mismo sentido al resolver la contradicción de tesis número 128/2004 SS.

09/ISR. Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004.

Las controladas que hubieran distribuido dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, por los que la controladora hubiera pagado el impuesto correspondiente, podrán acreditar en la participación consolidable dicho pago contra el impuesto que deban pagar por el mismo concepto las sociedades controladas al distribuir dividendos provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, en los términos del artículo 57-Ñ de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal ha establecido los requisitos que deberán cumplirse para ejercer dicha opción, así como el registro que deberán llevar las sociedades controladoras para tal efecto; señalando expresamente que en caso de que el monto de los dividendos que una sociedad controlada distribuya sea mayor al saldo del registro en comento, por la diferencia se pagará el impuesto en los términos del tercer párrafo del artículo 10-A de la Ley del ISR vigente hasta 2001, ante las oficinas autorizadas.

Por lo anterior, en los ejercicios fiscales de 1999 a 2004, pretender interpretar que la Resolución Miscelánea Fiscal establece la posibilidad de acreditar el impuesto pagado a nivel de controladora contra el impuesto causado por la controlada en la participación no consolidable, constituye un acreditamiento indebido fuera del marco legal, siendo que sólo procede dicho acreditamiento contra el impuesto causado por la controlada en la participación consolidable, tal y como lo establece el artículo 57-Ñ, último párrafo de la Ley vigente hasta 2001 y el primer párrafo de la regla 3.5.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

10/ISR. Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Los contribuyentes que hayan obtenido el amparo y la protección de la Justicia de la Unión, en contra de la aplicación del artículo 16 de la Ley del ISR y, con ello, hubiesen obtenido el derecho a calcular la base de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la misma Ley, no tienen derecho a considerar que la utilidad fiscal, base del reparto de utilidades, deba ser disminuida con la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, ya que la base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas es la utilidad fiscal y no el resultado fiscal. La primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en este mismo sentido al resolver la tesis número 1ª. /J. 64/2004.

11/ISR. Enajenación de certificados inmobiliarios.

La enajenación de certificados inmobiliarios que representen membresías de tiempo compartido, las cuales tienen incorporados créditos vacacionales canjeables por productos y servicios de recreación, viajes, unidades de alojamiento, hospedaje y otros productos relacionados, que otorguen el derecho a utilizarse durante un periodo determinado, no se deberán considerar como enajenación de casa habitación para efectos de ISR e IVA y por lo tanto, no actualizan los supuestos de exención a que se refieren los artículos 109, fracción XV de la Ley del ISR y 9, fracción II y VII de la Ley del IVA.

12/ISR. Establecimiento permanente.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley del ISR y el quinto párrafo del artículo 5 de los Tratados para evitar la doble tributación y los comentarios al modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, cuando un residente en el extranjero se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México, se considerará que constituye un establecimiento permanente.

13/ISR. Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores.

Los contribuyentes que hasta el ejercicio fiscal de 2001 tributaron de conformidad con el Régimen Simplificado, que de conformidad con el Artículo Segundo, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 2002, generaron una pérdida fiscal derivado del cambio del citado régimen considerarán lo siguiente:

1. Las primas pagadas sobre el valor nominal de las acciones, deben considerarse para la integración de la cuenta de capital de aportación, como una reducción del capital de la persona moral, por ello, es indebido el beneficio que algunos contribuyentes han obtenido al no restar, a la cuenta de capital de aportación, el reembolso de las primas pagadas sobre el valor nominal de las acciones, generando una cuenta de capital de aportación (CUCA) superior al capital contable, cuya diferencia constituye una pérdida al momento de cambiar del régimen simplificado al general o al nuevo régimen simplificado, la cual es aprovechada indebidamente por los contribuyentes, que hasta el ejercicio fiscal de 2001 tributaron en el régimen simplificado, al disminuirla de sus utilidades o, en su caso transmitirla mediante fusión o escisión.

2. Las aportaciones de capital suscrito no pagado, no deben considerarse para la integración de la CUCA, hasta que las acciones que lo representan se encuentren pagadas, por ello es indebido el beneficio que algunos contribuyentes han obtenido al adicionar, a la cuenta de capital de aportación, las aportaciones amparadas con títulos de crédito, generando una CUCA superior al capital contable actualizado, cuya diferencia constituye una pérdida al momento de cambiar del régimen simplificado al general o al nuevo régimen simplificado. Lo anterior, también es aplicable a las aportaciones amparadas con acciones que únicamente se encuentren suscritas, por lo que no debieron adicionarse a la CUCA sino hasta el momento en que dichas acciones suscritas sean pagadas, es decir, hasta que se encuentren suscritas y pagadas.

14/ISR. Deducción de Inventarios Congelados

Los contribuyentes que en la determinación del inventario acumulable, conforme a la fracción quinta del Artículo Tercero Transitorio para 2005, hubieren disminuido el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, en los términos de las fracciones II y III del Artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1988 y de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal publicada en el DOF el 19 de mayo de 1993, no podrán considerarlos como una deducción para efectos de determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 hasta por la cantidad que hubieran aplicado en el cálculo de dicho inventario acumulable.

15/ISR. Inventarios Negativos

En el caso de que el contribuyente obtenga una cantidad negativa en el cálculo del ajuste a los montos que se tienen que acumular en el ejercicio por concepto de inventario acumulable, en el supuesto de que el inventario al cierre del ejercicio 2005 hubiese disminuido respecto del inventario base, se considera una práctica fiscal indebida el hecho de disminuir los ingresos acumulables del ejercicio con las cantidades negativas resultantes, toda vez que se trata de un inventario acumulable y no de una deducción autorizada. Este mismo criterio será aplicable en el caso de disminuciones de inventarios en ejercicios posteriores.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01/IVA. Servicio de Roaming Internacional o Global

El servicio de roaming internacional o global, que prestan los operadores de telefonía celular ubicados en México, a los clientes de compañías operadoras del extranjero, cuando dichos clientes se encuentran en el área de cobertura de su red, consistente en permitirles conectarse y hacer y recibir automáticamente llamadas de voz y envíos de datos, es un servicio que aprovecha en territorio nacional, por lo que no debe considerarse como exportación de servicios. Por tanto, al monto que se facture por este concepto a los operadores de telefonía celular del extranjero o a cualquier otra persona, debe aplicarse y trasladarse la tasa del 15% de IVA.

Se ha detectado que algunos operadores de telefonía celular han aplicado equivocadamente el artículo 29 fracción IV de la Ley del IVA y calculado el gravamen a la tasa del 0%.

Atentamente

México, D.F., a 16 de abril de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por reducción de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- 366-IV-USVP-223/06.- 731.1/322150.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por reducción de su capital mínimo fijo.

Seguros Bancomext, S.A. de C.V.
Montecito No. 38, piso 26
Ala Poniente, World Trade Center
Col. Nápoles, C.P. 03810.
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-1959/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a las cláusulas sexta de sus estatutos sociales y primera transitoria de su escritura constitutiva, a fin de reducir su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$70'035,000.00 a \$42'301,000.00, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 115,611, otorgada el 2 de junio de 2006, ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-843 del 7 de febrero del 2000, modificada con los diversos 366-IV-DG-067/06 y 366-IV-DG-068/06 del 25 y 28 de abril del 2006, respectivamente, a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito, para quedar de la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$42'301,000.00 (cuarenta y dos millones trescientos un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 247230)

ACUERDO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- 366-IV-USVP-279/06.- 731.1/322150.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Seguros Bancomext, S.A. de C.V.
Montecito No. 38, piso 26,
Ala Poniente, World Trade Center
Col. Nápoles, C.P. 03810.
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2001/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$42'301,000.00 a \$49'801,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 117,095, otorgada el 4 de septiembre de 2006, ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-843 del 7 de febrero del 2000, modificada con los diversos 366-IV-DG-067/06 y 366-IV-DG-068/06 del 25 y 28 de abril del 2006, respectivamente, así como 366-IV-USVP-223/06 del 14 de agosto de 2006, a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$49'801,000.00 (cuarenta y nueve millones ochocientos un mil pesos 00/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2006.- El Titular de la Unidad, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 247231)

ACUERDO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por reducción de su capital social mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Valores y Pensiones.- 366-IV-USVP-342/06.- 731.1/322150.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por reducción de su capital social mínimo fijo.

Seguros Bancomext, S.A. de C.V.
Montecito No. 38, piso 26
Ala Poniente, World Trade Center
Col. Nápoles, C.P. 03810.
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2601/06 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a las cláusulas sexta y séptima de sus estatutos sociales y primera transitoria de su escritura constitutiva, a fin de reducir su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$49'801,000.00 a \$42'900,648.99, lo cual se contiene en el testimonio de la escritura número 117,575, otorgada el 29 de septiembre último, ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-843 del 7 febrero del 2000, modificada con los diversos 366-IV-DG-067/06, 366-IV-DG-068/06, 366-IV-USVP-223/06 y 366-IV-USVP-279/06 del 25 y 28 de abril, 14 de agosto y 28 de septiembre del 2006, respectivamente, a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito, para quedar de la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.-

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$42'900,648.99 (cuarenta y dos millones novecientos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 99/100) moneda nacional.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2006.- El Titular de la Unidad, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 247233)